



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
Unidad de Contratos y Decretos de Personal.

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA  
FLOR MARIA VASQUEZ RETAMAL.-/

PARRAL, **03 Feb 2016**  
DECRETO EXENTO N° 717

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. Decreto Exento N° 2004, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Viña del Mar, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
3. Decreto Exento N° 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
4. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña FLOR MARIA VASQUEZ RETAMAL.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, es necesario contratar personal para Jardín y Sala Cuna Dulces Sonrisas, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-

**DECRETO:**

- 1.-**APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 19 de Enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **FLOR MARIA VASQUEZ RETAMAL**, C.N.I. N° [REDACTED] para cumplir funciones de Auxiliar de servicios menores para Jardín y Sala Cuna Dulces Sonrisas, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
- 2.-**ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Auxiliar prestará los servicios contratados entre el **20 de Enero del año 2016 y el 12 de Abril del año 2016**, ambas fechas inclusive, Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que el Prestador de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-
- 3.-**ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por el servicio prestado en el mes de Enero la suma de **CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$116.839.-)**, mes de Febrero y Marzo la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 292.097)** y por el mes de Abril la suma de **CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 116.839)**, impuesto incluido el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

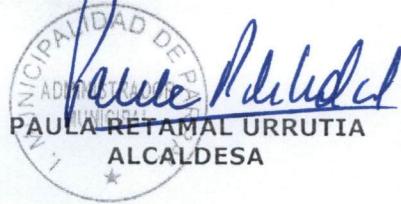
4.- **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-

5.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **215.22.11.999 "Otros"**.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA

PRU/ARC/IDH/UPO/MGM/PMH/DAO/ogp

DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Personal D.A.E.M. Parral. 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interesada.-5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
Unidad de Contratos y Decretos de Personal.

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 19 de ENERO de 2016, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **FLOR MARIA VASQUEZ RETAMAL**, AUXILIAR DE SERVICIOS, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] domiciliada en Villa Plaza de Armas, pasaje A 533 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** encarga a doña **FLOR MARIA VASQUEZ RETAMAL**, bajo el régimen de honorarios, la realización y gestión de los siguientes servicios:

- Auxiliar de Servicios menores para Jardín y Sala Cuna "Dulces Sonrisas" calle 4 poniente s/n, sector Viña del Mar, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral a contar del 20 de Enero de 2016 y hasta el 12 de Abril de 2016,

Las partes de común acuerdo determinan No se fija horario y que los servicios se prestarán durante **45 Horas cronológicas semanales**, de Lunes a Viernes.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual la suma de **CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$116.839.-)** por el mes de Enero y Abril (**\$292.097.-**), **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS** por los meses de Febrero y Marzo, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por Directora o subrogante de Jardín y sala Cuna "Dulces Sonrisas" de la Comuna de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** El prestador deberá efectuar los servicios encargados, entre el **20 de Enero del año 2016 y hasta el 12 de Abril del año 2016**, ambas fechas inclusive.- Que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa. En el mismo sentido ambas partes se facultan para ponerle término de forma unilateral, sin expresión de causa y mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra.-

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SÉPTIMO:** La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número 1305 de fecha 6 de Diciembre del mismo año. Documentos que no se agregan por ser conocidos de las partes.

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° [REDACTED]



**FLOR MARIA VASQUEZ RETAMAL**  
C.N.I. N° [REDACTED]